

Artículo 6.- Causas de revocación y reintegro.

Serán causas de revocación y reintegro de la subvención las previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 28 de agosto de 2008.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.
EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
VIVIENDA Y URBANISMO,
(P.S. Decreto 10/2008, de 21 de agosto)
José María Mazón Ramos

08/11670

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/67/2008, de 20 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de proyectos aprobados por la Unión Europea.

En virtud del Decreto 9/2007, de 12 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del Decreto 99/2007, de 2 de agosto, por el que se modifica la estructura básica de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, corresponden a este órgano, entre otras competencias, las relacionadas con los Asuntos Europeos.

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, es el centro directivo a través del cual se desarrollan esas competencias.

Con el fin de cumplir este objetivo, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo estima necesario y pertinente, en el marco de sus competencias apoyar los proyectos presentados a convocatorias públicas de la Unión Europea y aprobados por ésta, dado el interés que para el desarrollo socioeconómico de nuestra Región pudieran ofrecer.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO**Artículo 1.- Objeto y finalidad de las subvenciones.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de cofinanciar proyectos en el marco de un programa o iniciativa comunitaria que hayan sido aprobados por el correspondiente órgano o autoridad comunitaria.

2. No se concederán subvenciones que tengan por objeto inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de los proyectos y actividades, debiendo referirse los gastos subvencionables exclusivamente a actividades desarrolladas por el beneficiario durante el año 2008.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, con excepción de los Municipios, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser promotores o socios de un proyecto aprobado en el marco de un programa o iniciativa comunitaria.

b) Disponer de medios técnicos, personales y materiales suficientes y adecuados que garanticen el correcto desarrollo de la actividad o programa para el que se solicita la subvención.

c) Desarrollar el proyecto o la actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Financiación.

Las subvenciones a conceder durante 2008 tendrán una cuantía total de treinta y seis mil euros (36.000,00 euros) y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.141M.486 «Cofinanciación de proyectos aprobados por la Unión Europea» de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

Artículo 4.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el 10 de septiembre de 2008.

2. Dichas solicitudes se realizarán en el modelo oficial que se incluye como anexo I, deberán ir dirigidas a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, y se presentarán en el registro delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (calle Juan de Herrera 19, 3º derecha), en el registro de la Consejería de Empleo y Bienestar Social (calle Castelar 5, 1º), o en los demás lugares previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El anexo de solicitud y todos aquellos a los que hace referencia esta Orden estarán también disponibles en la página Web www.cantabriaeuropa.es

3. Cada entidad podrá presentar una única solicitud y proyecto.

4. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud según el modelo recogido como anexo I.

b) Fotocopia del CIF de la entidad, y DNI del representante de la entidad que firme la solicitud, que ha de estar en vigor.

c) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad correspondiente. No será necesario aportar la referida documentación cuando esta obre en poder de esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y no se hubieran producido modificaciones estatutarias desde su aportación inicial.

d) Datos bancarios (ficha de terceros) en el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

e) Copia del proyecto junto con su aprobación por el órgano comunitario así como información sobre la actividad a desarrollar, presupuesto, financiación y justificación de la necesidad de la ayuda solicitada.

f) Informe relativo al efecto demostrativo y a la repercusión e impacto del proyecto.

g) Memoria explicativa de las características de la entidad solicitante, según el modelo recogido como anexo III.

h) Copia certificada del acuerdo de la Junta directiva en la que se decidió la solicitud de la subvención, según modelo recogido como anexo II.

i) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente.

El solicitante podrá autorizar expresamente, mediante la presentación del anexo V de la presente Orden a la

Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

En el caso de que el beneficiario no esté sujeto a las obligaciones anteriormente referidas, bastará la presentación de una declaración responsable en la se haga constar dicha circunstancia, según modelo que figura en el anexo IV.

j) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo que figura en el anexo VI.

5. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6. Recibida la solicitud de subvención, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que existe de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y con los efectos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la presente Orden.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que estará asistida por un Comité de Valoración.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos para acceder a la misma.

5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité. Dicho Comité estará compuesto por el director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo que la presidirá, o persona en quien delegue, el jefe de Sección de Coordinación y Documentación de esta Dirección General, y la jefa de la Oficina de Asuntos Europeos, que intervendrán como vocales, esta última actuará asimismo como secretaria del Comité. El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

6. El Comité de valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

7.1.- La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas en el lugar que hayan indicado éstas en la solicitud, para que en el plazo de diez días presente alegaciones. En el caso de que el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se requerirá al interesado para que en el referido plazo de diez días indique la forma en que se financiará la diferencia, con la advertencia de que si no lo comunicase en ese plazo se entenderá que renuncia a obtener la subvención solicitada.

7.2.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe de órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7.3.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8.- La competencia para resolver corresponde a la consejera de Empleo y Bienestar Social dentro de los límites legalmente establecidos.

9.- La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

10.- Transcurrido el plazo de cuatro meses desde la publicación de la presente Orden sin que se haya resuelto y notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

11.- La resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible del recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

12.- La resolución se notificará a los solicitantes de manera individual en el lugar que se haya señalado al efecto en la solicitud, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de las subvenciones concedidas prevista en el artículo 17 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

Artículo 6. Criterios de Valoración.

Para la concesión de la subvención se ponderarán los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Complementariedad y adecuación del proyecto con las políticas del Gobierno de Cantabria para el desarrollo social y económico de la Región. Hasta 25 puntos.

b) Efecto demostrativo del proyecto, en función de su ámbito material de ejecución, dentro de la Comunidad Autónoma. Hasta 10 puntos.

c) Repercusión e impacto positivo que vaya a producir el proyecto. Hasta 20 puntos.

d) Aportación financiera del promotor al proyecto. Hasta 10 puntos.

Artículo 7.- Cuantía máxima y abono.

1. El solicitante que obtenga mayor puntuación percibirá el 100% de la cuantía solicitada, con un límite máximo de 12.000 euros.

2. El resto de solicitantes percibirán la cuantía que se obtendrá de la siguiente formulación: $(A \times 100/B) \times (12.000 / 100) = X$.

Siendo A, la puntuación obtenida por cada solicitante, B la puntuación máxima existente en la relación de solicitantes y X la cuantía de subvención a conceder.

3. Cuando de acuerdo a la anterior formulación a un solicitante le correspondiera percibir una subvención por importe superior al solicitado, la subvención se concederá por la cuantía solicitada.

4. En el caso de que las subvenciones concedidas no agotasen el crédito presupuestario se procederá a su distribución entre los beneficiarios del crédito restante de forma proporcional a la cuantía de la subvención obtenida, pudiendo superar la cuantía máxima prevista en el apartado 1.

5. La cuantía de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

6. En las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros, se realizará un único pago por la totalidad de la subvención, sin necesidad de justificación previa, quedando la misma sujeta a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden.

7. En las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante el abono de un anticipo del 75% del total de la ayuda concedida, y un segundo pago del 25% restante siempre y cuando la entidad beneficiaria haya justificado el importe total de la actuación a ejecutar que se corresponda con el porcentaje de la subvención anticipado, con anterioridad al 28 de noviembre de 2008, quedando sujeta esta justificación parcial como la justificación total a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden.

Artículo 8.-Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las previstas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de las subvenciones concedidas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2. Justificar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Para ello habrá de especificarse expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión del programa a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, que la acción se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

La entidad beneficiaria incorporará en todo caso para la difusión del programa subvencionado el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el anexo VII.

6. Coordinarse con la Consejería de Empleo y Bienestar Social y la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.

Con carácter previo a las fechas de inicio y de finalización del proyecto, a más tardar un mes antes a las mismas, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo los días, horas y localidades donde se desarrollarán las actividades, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios.

7. Presentar una memoria final de las actividades desarrolladas.

8. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

9. Reintegrar, en el caso de concurrencia de subvenciones que superasen el coste de la actividad, el exceso que pudiera existir.

Artículo 9.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La totalidad de la ayuda se justificará antes del 31 de enero de 2009.

3. Las justificaciones de los gastos se deberán efectuar presentando, ante la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo los siguientes documentos:

a) Certificado del tesorero/a de la Asociación o Institución con el «visto bueno» del presidente/a, conforme al modelo que se recoge como anexo VIII, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados con la actividad subvencionada, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y N.I.F. del Expedidor-Proveedor y el importe de las mismas.

b) Las facturas originales y copias compulsadas correspondientes. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

c) Memoria explicativa cronológica y gráfica de la realización de la actividad suscrita por el responsable especializado de la misma, conteniendo:

- Relación detallada de las actividades desarrolladas con indicación de la siguiente información: tipo de actividad, denominación, objetivos, fechas de realización, número de asistentes o beneficiarios de la actividad, localidades donde se ha desarrollado, materiales realizados, medios de difusión utilizados, organismos o instituciones colaboradoras y financiación.

- Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.

- Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados, incluyendo el número de personas que han participado en el proyecto o actividad como destinatarios del mismo, así como las fichas de evaluación realizadas por los mismos.

- Conclusiones y sugerencias.

4. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, y asimismo, evaluará la actividad realizada con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto o plan presentado para disponer de información que podrá servir como criterio de baremación para próximas convocatorias de subvenciones.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 10.- Reintegro.

1.-Procederá la revocación de la subvención, con el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren los fondos recibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2007, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3.- El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia de la Entidad afectada.

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

Artículo 11.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.5.

Artículo 12.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

Cuando el incumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la misma una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: El reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.

2. Incumplimiento de las obligaciones de coordinación y comunicación con la Dirección General en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como el incumplimiento parcial de las actuaciones de publicidad, y difusión previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 8: 20%

3. Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado, sin prórroga autorizada y siempre que no se sobrepase el ejercicio 2008: 10%

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 20 de agosto de 2008.-La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

1.- Datos de la convocatoria:	
FECHA	
2.- Datos de identificación de la entidad solicitante:	
N.I.F./C.I.F.:	
Nombre o razón social (1)	
Siglas	
Domicilio	Tfno.: Fax:
C.P./Localidad	Prov. Ambito (2)
Datos del/de la Representante legal	
Nombre:	D.N.I.:
Domicilio:	Cargo:
C.P./Localidad:	Provincia
(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos (2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos)	
3.- Cuantía de la subvención solicitada:	
3.1. Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención	3.2. Cuantía solicitada

ANEXO I

Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de inspección.

Adjunto la siguiente documentación exigida en la convocatoria:

☐ Fotocopia del CIF de la entidad, y DNI. del representante de la entidad que firme la solicitud, que ha de estar en vigor.

☐ Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad correspondiente.

☐ Copia certificada del acuerdo de la Junta directiva en la que se decidió la solicitud de la subvención según modelo recogido como anexo II.

☐ Datos bancarios (ficha de terceros) en el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

☐ Memoria explicativa de las características de la entidad solicitante según modelo recogido como anexo III.

☐ Copia del proyecto e información sobre la actividad a desarrollar, presupuesto, fuentes de financiación y justificación de la necesidad de la subvención solicitada.

☐ Informe relativo al efecto demostrativo y a la repercusión e impacto del proyecto.

☐ Aprobación del proyecto por Institución u Órgano comunitario competente.

☐ Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

☐ Declaración responsable de no estar sujeto a obligaciones tributarias ni frente a la Seguridad Social, según modelo recogido como anexo IV.

☐ Autorización expresa a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según modelo recogido como anexo V.

☐ Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria según modelo recogido como anexo VI.

En ... a ... de ... de 200_.

Firma:

EXCMA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO II

D./Dña.: ... , con DNI secretario/a de la asociación o institución.

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día ... se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, al amparo de la convocatoria cofinanciación de proyectos aprobados por la Unión Europea.

Y para que así conste lo firmo en ... a ... de ... de 200_.

Fdo.:

(el/la secretario/a), Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo:

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1.- Entidad solicitante.

Nombre:	N.I.F. /C.I.F.:
---------	-----------------

2.- Fines de la Entidad y ámbito de actuación.

2.1. Fines de la Entidad:

--

1.2. Ambito de actuación:

--

3. Personal

--

ANEXO IV

D. ..., con DNI nº ... quien ha solicitado la concesión de una subvención para ...

Declaro bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio sobre la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas

Igualmente Declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

En ... a ... de ... de 200_.

Fdo:

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención para: ...

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la renta de la personas físicas, y en el

artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las AA.PP., para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN /

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 200

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al(organismo solicitante).

ANEXO VI

D/Dña ..., con DNI nº ..., representante legal de ... con CIF ..., actuando en calidad de ...

Declaro bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad quien ha solicitado la concesión de una subvención para ..., no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En ... a ... de ... de 200_

Fdo:

ANEXO VII

Características del logotipo.

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior «PROGRAMA SUBVENCIONADO POR» y una leyenda a la derecha del tamaño ½ y ¼ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

Utilización: Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Asuntos Europeos y
Cooperación al Desarrollo



ANEXO VIII

RELACIÓN DE GASTOS POR IMPORTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

D. ... TESORERO / A DE LA ASOCIACIÓN / INSTITUCIÓN ...

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades

desarrolladas en el proyecto ... llevado a cabo por esta Asociación, subvencionado por la Consejería de Empleo y Bienestar Social al amparo de la Orden ... (BOC nº ... de ... de ... de 200_), por la que se convocan subvenciones para la cofinanciación de proyectos aprobados por la Unión Europea.

GASTOS EN CONCEPTO DE ...

[illegible]

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social expido la presente en _____ a _____ de _____ de 200_____.

V° B° del Presidente / a

El tesorero / a

Edo :

Edo :

08/11543

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

Información pública de expediente para la rehabilitación de cabaña, sita en la localidad de Bejes, en suelo rústico, del municipio de Cillorigo de Liébana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de un mes el expediente para la rehabilitación de cabaña, perteneciente a la localidad de Bejes, polígono 12, parcela 298, en suelo calificado como suelo rústico, promovido por don Luis A. Alles Campo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 11 de agosto de 2008.—El alcalde, Jesús María Cuevas Monasterio.

08/11316

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de solicitud de autorización para reparación, limpieza de fosa séptica, colocar pavimento ecológico, arreglo jardín, reparación cierre e instalación de portilla, en Oruña.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, el expediente promovido por don Roberto Gómez García, para diversas obras menores consistentes en reparación, limpieza de fosa séptica existente y colocación de pavimento ecológico sobre la misma, arreglo de jardín, reparación de cierre e instalación de portilla en parcela situada en la localidad de Oruña, barrio Queserías número 10 (catastral 28-72-102).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 7 de julio de 2008.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

08/9921

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Notificación de resolución de acuerdo de expediente sancionador por infracción urbanística grave.

Habiendo sido imposible practicar la notificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento a don Francisco Javier Díaz Ibáñez, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Val de San Vicente y en el BOC el citado acuerdo que a continuación se transcribe:

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente, en sesión extraordinaria celebrada en fecha de ocho de julio de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe seguidamente. Se advierte que el acta de dicha sesión se encuentra pendiente de aprobación y se notifica a resultados de la misma.

«10. Expediente sancionador por infracción urbanística.

Acuerdo que proceda.

«Visto el expediente sancionador y de restauración de la legalidad seguido frente a don Francisco Javier Díaz Ibáñez.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La sociedad mercantil «IBÁÑEZ ROMERO, S.L.» tiene licencia para la construcción de seis viviendas unifamiliares en Abanillas.

Mediante Informe de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Val de San Vicente de fecha de siete de Enero de 2008, se hizo constar, entre otros aspectos, que, «en la parte rústica de la parcela se han efectuado obras de relleno así como la construcción de un vaso de dimensiones aproximadas de 5 x 8 m. sin uso definido.»

En el mismo informe de fecha siete de enero de 2008 se informa que «la obra mencionada está dentro del ámbito del suelo rústico en áreas de especial protección por su valor agrícola intensivo AEP4» y por tanto, «la situación no puede ser legalizable debido a que no está permitido la construcción en suelo rústico sin estar vinculado a algún uso de los permitidos por ese tipo de suelo.»

II.- Por resolución de dieciocho de enero de 2008 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, en adelante LOTRUS, respecto a la protección de la legalidad urbanística y en materia de infracciones, se resolvió iniciar el oportuno expediente de protección de la legalidad urbanística para los supuestos de obras de edificación y uso del suelo ya concluidas y llevadas a cabo sin ajustarse a las condiciones de la licencia.

III.- En la misma, se declararon disconformes con el planeamiento tales obras de acuerdo con el Informe Técnico Municipal, «dado que la parte de la parcela en la que ha realizado la obra mencionada está dentro del ámbito del suelo rústico en áreas de especial protección por su valor agrícola intensivo AEP4.»

IV.- Asimismo, se decretó la cesación definitiva del uso con las consecuencias inherentes a tal declaración, requiriendo al infractor para que en el plazo de quince días